



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01 DE
2009, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX-Nº **2434**

VALPARAÍSO, **15 JUL 2009**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 73/2009 de fecha 13 de julio de 2009 y por el Director Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/ Nº152 de fecha 09 de julio de 2009; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.S. Nº 11 de 2003 y los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006, Nº 934, Nº 1687, de 2007, Nº 1205, Nº 1647, Nº 1675, de 2008, Nº 574 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 01, Nº 1207, Nº 1274 y Nº 1551 y Nº 1552, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del D.S. Nº 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción establece la facultad y el procedimiento para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al régimen artesanal de extracción puedan efectuar modificaciones en la distribución anual de la fracción artesanal de la cuota asignada.

Que las organizaciones artesanales que se indica han solicitado acogerse el mencionado beneficio por lo que corresponde modificar la distribución de las cuotas asignadas.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 01 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1207, Nº 1274, Nº 1551 y Nº 1552, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido de descontar de los remanentes no capturados de las siguientes organizaciones de pescadores artesanales, las cuotas en kilos que a continuación se indican:

ORGANIZACIÓN	CUOTA
STI FRANCISCO ANDRADE	66.667
STI LITORAL SUR	27.444
SIND.AYSEN-B.M.PESC.ARTES.	53.161
STI ESTUARIO AYSEN	17.927
TOTAL	165.199

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)
Ministro de Fe